

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2897 16 JUL 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 1 de 13

LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política, el cual dispone que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que la Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume la buena fe de las personas, respecto a las actuaciones que han adelantado y los documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3 de 1991 modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011 compilada por el Decreto 1077 de 2015, se concluye que *"vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, sino la legalidad o habilitación legal de la misma"*.

Que el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 4825 de 2011, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que: *"Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. [...] En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia"*.

Que la Caja de la Vivienda Popular, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito

Código: 200-SADN-FI-57
Versión: 14
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2897 16 JUL 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 2 de 13

de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del Acuerdo 003 del 9 de mayo de 2008, se modificaron los estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar su vivienda familiar de interés social.

Que por medio del Acuerdo 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, y como consecuencia de ello le asignó entre otras, las siguientes: (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular, (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información, (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación, (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento, y (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: *"La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:*

- 1) *El Fundamento legal de la actuación administrativa.*
- 2) *La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito.*
- 3) *Los ocupantes y su identificación.*
- 4) *Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio.*
- 5) *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.*

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. *No obstante, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."*

Código: 239-SAD6-F457
Versión: 11
Vigente desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2897 16 JUL 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 13

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de ocupantes, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de "cesión a título gratuito" de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos SANTA VIVIANA, CARACOLÍ, ARBORIZADORA ALTA, y JUAN PABLO II de la localidad de Ciudad Bolívar, NUEVO CHILE de la Localidad de Bosa, DANUBIO AZUL de la Localidad de Usme, PORTAL, PORTAL I y LA PAZ de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, LOS LACHES, CARTAGENA y EL CONSUELO de la Localidad de Santa Fe ubicadas al interior del Distrito Capital de Bogotá.

Que la identificación técnico-jurídica del desarrollo urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

Que el desarrollo SANTA VIVIANA hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría No. 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos (2), fue segregado del predio de mayor extensión antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría No. 3 del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40358252.

Que el desarrollo CARACOLÍ hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría No. 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos, fue segregado del predio de mayor extensión antes indicado mediante la escritura pública número 1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría No. 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del desarrollo incompleto CARACOLÍ fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría No. 69 del Círculo de Bogotá, la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.

Que el desarrollo ARBORIZADORA ALTA denominado LOTE A, LA CANTERA, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad URBANIZADORA DEL SUR S.A., según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría No. 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-289912.

Que los desarrollos "JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2" y "EL TRIUNFO SUR", ubicados al sur-occidente del Distrito Capital de Bogotá, Localidad 19 - CIUDAD BOLÍVAR, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. (n)

Código: 238-SAD09-FI-57
Revisión: 11
Vigente desde 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

16 JUL 2018

RESOLUCIÓN No. 2897

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 13

Que dichos lotes le fueron transferidos por el Distrito Capital de Bogotá a la Caja de la Vivienda Popular, mediante cesión a título gratuito, para adelantar los tramites de titulación a favor de los actuales poseedores de los desarrollos incompletos "JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2" y "EL TRIUNFO SUR", según escritura pública número 183 otorgada el 29 de enero de 2002 en la Notaría No. 47 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el 21 de marzo de 2002 en los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-40233903, 50S-40266580 y No.50S-40365054 (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante escritura pública número 2895 otorgada el 3 de octubre de 2002 en la Notaría No. 64 de Bogotá, inscrita el 9 de noviembre de 2002, habiéndole correspondido al predio denominado "DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40408176 (en mayor extensión).

Que el desarrollo NUEVO CHILE, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por donación del Distrito Capital de Bogotá, según escritura pública número 54 otorgada el 16 de enero de 1995 en la Notaria No. 12 del Círculo de Bogotá D.C., y se hace englobe mediante escritura pública número 5356 de noviembre 05 de 1996 otorgada en la Notaria No. 2 de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur con matrícula inmobiliaria 50S-40260793.

Que el desarrollo denominado DANUBIO AZUL con folio de mayor extensión No. 50S-374420 de la Localidad de Usme, del cual se segrega con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40072635, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular de la Fundación Corona mediante Escritura Pública No 3014 del 16 de octubre de 2008 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, barrio legalizado mediante la Resolución N° 2048 de diciembre 20 de 1996 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el desarrollo denominado EL PORTAL, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40524704, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, mediante escritura pública número 899 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría No. 34 del Círculo de Bogotá D.C., legalizado mediante la Resolución No. 1126 de diciembre 18 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el desarrollo LA PAZ, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40524701, segregado del folio de mayor extensión No. 50S-374420, mediante escritura pública número 899 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría No. 34 del Círculo de Bogotá D.C., legalizado mediante la Resolución No. 552 de mayo 3 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que la Caja de la Vivienda Popular adquirió por cesión que le hiciera el Distrito Especial de Bogotá, según consta en la escritura pública número 309 de 2 de febrero de 1965 otorgada en la Notaria No. 10 del Círculo de Bogotá D.C., el predio denominado "LOS LACHES", con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-452542 y cédula catastral en mayor extensión número 40S-6-4, cuya área, linderos y demás especificaciones materiales se encuentran descritas en la misma, aclarada por escritura pública número 597 de 10 de abril de 2001, de la misma notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Código: 230-SAD06-F1-57
Versión: 11
Fecha desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Que dichos lotes le fueron transferidos por el Distrito Capital de Bogotá a la Caja de la Vivienda Popular, mediante cesión a título gratuito, para adelantar los tramites de titulación a favor de los actuales poseedores de los desarrollos incompletos "JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2" y "EL TRIUNFO SUR", según escritura pública número 183 otorgada el 29 de enero de 2002 en la Notaría No. 47 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el 21 de marzo de 2002 en los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-40233903, 50S-40266580 y No.50S-40365054 (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante escritura pública número 2895 otorgada el 3 de octubre de 2002 en la Notaría No. 64 de Bogotá, inscrita el 9 de noviembre de 2002, habiéndole correspondido al predio denominado "DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40408176 (en mayor extensión).

Que el desarrollo NUEVO CHILE, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por donación del Distrito Capital de Bogotá, según escritura pública número 54 otorgada el 16 de enero de 1995 en la Notaría No. 12 del Círculo de Bogotá D.C., y se hace englobe mediante escritura pública número 5356 de noviembre 05 de 1996 otorgada en la Notaría No. 2 de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur con matrícula inmobiliaria 50S-40260793.

Que el desarrollo denominado DANUBIO AZUL con folio de mayor extensión No. 50S-374420 de la Localidad de Usme, del cual se segrega con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40072635, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular de la Fundación Corona mediante Escritura Pública No 3014 del 16 de octubre de 2008 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, barrio legalizado mediante la Resolución N° 2048 de diciembre 20 de 1996 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el desarrollo denominado EL PORTAL, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40524704, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, mediante escritura pública número 899 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría No. 34 del Círculo de Bogotá D.C., legalizado mediante la Resolución No. 1126 de diciembre 18 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el desarrollo LA PAZ, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40524701, segregado del folio de mayor extensión No. 50S-374420, mediante escritura pública número 899 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría No. 34 del Círculo de Bogotá D.C., legalizado mediante la Resolución No. 552 de mayo 3 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

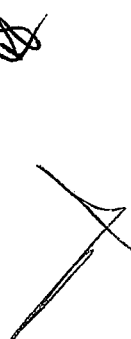
Que la Caja de la Vivienda Popular adquirió por cesión que le hiciera el Distrito Especial de Bogotá, según consta en la escritura pública número 309 de 2 de febrero de 1965 otorgada en la Notaría No. 10 del Círculo de Bogotá D.C., el predio denominado "LOS LACHES", con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-452542 y cédula catastral en mayor extensión número 40S-6-4, cuya área, linderos y demás especificaciones materiales se encuentran descritas en la misma, aclarada por escritura pública número 597 de 10 de abril de 2001, de la misma notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Código: 239-SAD6-FI-57
 Versión: 11
 Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105684
 www.cajaviviendapopular.gov.co
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2897 **16 JUL 2018**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 13

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de ocupantes, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de "cesión a título gratuito" de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos SANTA VIVIANA, CARACOLÍ, ARBORIZADORA ALTA, y JUAN PABLO II de la localidad de Ciudad Bolívar, NUEVO CHILE de la Localidad de Bosa, DANUBIO AZUL de la Localidad de Usme, PORTAL, PORTAL I y LA PAZ de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, LOS LACHES, CARTAGENA y EL CONSUELO de la Localidad de Santa Fe ubicadas al interior del Distrito Capital de Bogotá.

Que la identificación técnico-jurídica del desarrollo urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

Que el desarrollo SANTA VIVIANA hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil (2011), otorgada en la Notaría No. 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos (2), fue segregado del predio de mayor extensión antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría No. 3 del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40358252.

Que el desarrollo CARACOLÍ hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría No. 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos, fue segregado del predio de mayor extensión antes indicado mediante la escritura pública número 1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría No. 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del desarrollo incompleto CARACOLÍ fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría No. 69 del Círculo de Bogotá, la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.

Que el desarrollo ARBORIZADORA ALTA denominado LOTE A, LA CANTERA, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad URBANIZADORA DEL SUR S.A., según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría No. 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-289912.

Que los desarrollos "JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2" y "EL TRIUNFO SUR", ubicados al sur-occidente del Distrito Capital de Bogotá, Localidad 19 - CIUDAD BOLÍVAR, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la Caja de la Vivienda Popular.

5	SANTA VIVIANA	AAA0206MYXR	TV 75L 75C 63 SUR	1073679787	JHON EDISSON RIVEROS RODRIGUEZ
---	---------------	-------------	----------------------	------------	--------------------------------------

DESARROLLO CARACOLI.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	CARACOLI	AAA0147YDRJ	KR74B 77 42 SUR	1.022.376.0 67	HEYDY VANNESA VALENCIA VASQUEZ
2	CARACOLI	AAA0147WZMR	KR 72 76A 15 SUR	1.024.580.1 19	LEIDY NATALI MCRA GUAJE
3	CARACOLI	AAA0222YFUH	CL 77 SUR 74F 11	80728762- 52934469	LUIS HERNANDO MEDINA BASTIDAS - ADRIANA MILENA ZAMBRANO GALVAN
4	CARACOLI	AAA0147YKYX	CLL 77 SUR 74G 11	52127557	VELASQUEZ SALGUERO LUZ VIVIANA
5	CARACOLI	AAA0147WHFZ	CL 76 A SUR 74G-05	1024461820	SILVA SIERRA YURI PATRICIA
6	CARACOLI	AAA0171KPHY	CLL 77 SUR 73H-40	1031181432	SANCHEZ ROJAS LEIDY JANETH
7	CARACOLI	AAA0147XCYN	CL 76 SUR A 68-15	1045019530	OROZCO SALAZAR ANGEL YOVANNY
8	CARACOLI	AAA0022REKC	CL 6B SUR 18A 68 MJ	39643750	FANNY RUT MANIOS AROCA
9	CARACOLI	AAA0147YEFW	KR 74A 77 63 SUR	79271989	RAFAEL CARDOZO GAONA

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	ARBORIZADOR A ALTA	AAA0215KDCN	DG 73 SUR 38A 55	1.032.404.3 15	ARBOLEDA RIVERA ADRIANA PATRICIA

DESARROLLO JUAN PABLO II.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	JUAN PABLO II	AAA0027ORJH	CL 67 C SUR 18P 63	6750237	BERNAL CADENA ISIDRO ANTONIO
2	JUAN PABLO II	AAA0027MLPP	DG 69A SUR 18N 02	52126716	AGUILAR QUINTERO MARIELA
3	JUAN PABLO II	AAA0027JESK	TV 18T BIS A 68-04 SUR	24719105	MONTOYA BUITRAGO MARIA CENEIDA
4	JUAN PABLO II	AAA0027MPAF	CL 66A SUR 18V 41 MJ	28868746	SANDRA LILIANA PATIÑO SERRANO

- De la Localidad de Bosa:

Código: 228-8ADN-F157
Versión: 13
Emitido desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN N.º . 2897

16 JUL 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 13

DESARROLLO NUEVO CHILE.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	NUEVO CHILE	AAA0047DMO E	CL 56A SUR 72 D 16	28784608	BARAJAS VIUDA DE ARELLAN ASCENSION

- De la Localidad de Usme:

DESARROLLO DANUBIO AZUL.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	DANUBIO AZUL	AAA0023EPCX	KR 4D BIS 55A 35 SUR	28.668.926	MARIA ELIDA CAMPOS BETANCOURT

- De la Localidad de Rafael Uribe Uribe:

DESARROLLO PORTAL.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	PORTAL	AAA0209TAYX	KR 5B 51 47 SUR	25103719	FLORIAN PINEDA FLOR

DESARROLLO PORTAL I.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	PORTAL I	AAA0022DMD E	KR 5B BIS A 51 23 SUR	19356456	URIEL QICENO ESCOBAR

DESARROLLO LA PAZ.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	LA PAZ	AAA0028HZO M	DG 54 SUR 3 F 14	23700899	MARIA ADORCIDA CARDENAS GARCIA
2	LA PAZ	AAA0234UJJH	KR 4D 53 33 SUR MJ	52600722	MARIA INES BELTRAN WILCHES

- De la Localidad de Santa Fe:

DESARROLLO LOS LACHES.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
----	------------	------	-----------	--------	--------

12

1	LACHES	AAA0243YFLW	DG 5A 7A 01 ESTE	19.212.649 – 41.690.011 – 19.300.840 – 41.690.006 – 41.775.957 – 19.447.803 – 51.719.114	VICTOR MANUEL JIMENEZ - MARIA ASCENETH JIMENEZ M - HERIBERTO JIMENEZ M - MARIA AMPARO JIMENEZ M - TERESA DE JESUS JIMENEZ M - JOSE FERNANDO JIMENEZ M - SONIA BEATRIZ JIMENEZ M
2	LACHES	AAA0243YEUH - AAA0244UWTO	DG 5A 7A 85 ESTE	2.338.599 – 63.279.974	LUIS EDUARDO SAAVEDRA RIOS - FABIOLA DIAZ DE SAAVEDRA
3	LACHES	AAA0243YETD	DG 5A 7A 89 ESTE	51.795.910	MARTHA CECILIA PINILLA MUÑOZ
4	LACHES	AAA0243YFNN	KR 7B ESTE 5A 90	20.156.296 -- 19.479.355 – 51.879.934	MARIA DEL CARMEN MENDEZ - ORLANDO MORENO MENDEZ -
5	LACHES	AAA0243YFRU	KR 7B ESTE 5A 76	6.764.900 – 52.821.152	JAIRO CATOLICO RODRIGUEZ - LUZ STELLA GARZON M
6	LACHES	AAA0243YJJH - AAA0243YHAF	DG 5A 7A 96 ESTE	41.768.604 – 51.670.643 – 19.328.295	BLANCA CECILIA SANABRIA SABOGAL - ROSALBA SANABRIA SABOGAL - ALFREDO SANABRIA SABOGAL
7	LACHES	AAA0243YHYX - AAA0243YHLW	DG 5A 7A 36 ESTE	2.938.789	GREGORIO GUERRERO AVENDAÑO
8	LACHES	AAA0243YKEP	KR 8B BIS ESTE 5A 27	20.283.701	IMELDA LOPEZ DE CEBALLOS
9	LACHES	AAA0243YKCN	KR 8B BIS ESTE 5A 07	79.333.597	OSCAR FRANCISCO DIAZ ALVAREZ
10	LACHES	AAA0244BOSY	DG 3A 7A 21 ESTE	2.277.825	RUBEN TORRES GONZALEZ
11	LACHES	AAA0244BPSK	DG 3B 7A 36 ESTE	79.454.663	WILSO JAIRO PINEDA GUEVARA
12	LACHES	AAA0244BPJH	DG 4 7 59 ESTE	1.010.231.422	YURY VANESSA MEJIA CASTAÑEDA
13	LACHES	AAA0244UWXR	DG 4 7 85 ESTE IN 1	51.575.534	LUZ MARY CANACHO PEÑA
14	LACHES	AAA0244BRKL	DG 4A 7 09 ESTE	17.014.063	LUIS ALBERTO MONROY MUÑOZ

Código: 226-SADN-FI-57
Versión: 1.1
Fecha desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2897

16 JUL 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 10 de 13

15	LACHES	AAA0244BRJH	DG 4A 7 15 ESTE IN 1	79.480.608	JAIRO ALEXANDER RODRIGUEZ
16	LACHES	AAA0244BRHY	DG 4A 7 17 ESTE	41.381.446	ANZOLA ROSALBA
17	LACHES	AAA0244BPZM	DG 4A 7 45 ESTE IN 1	17.118.303	CARLOS JULIO RODRIGUEZ
18	LACHES	AAA0244BSEP	DG 4A 7 76 ESTE	17.146.176	TORRES VICTOR MANUEL
19	LACHES	AAA0244BSPA	DG 4A 7 30 ESTE	19.372.603	HECTOR JULIO MUÑOZ AGUILLON
20	LACHES	AAA0244BSWW	DG 4A 7 08 ESTE	80.762.031	HECTOR JULIO MUÑOZ AGUILLON
21	LACHES	AAA0244BTOE	DG 4A 8 39 ESTE	19.379.979	MARCO ANTONIO JIMENEZ MENDEZ
22	LACHES	AAA0244BTKL	DG 4A 8 59 ESTE	41.798.053	MARIA SULINDA SIERRA ORJUELA
23	LACHES	AAA0244BTEA	DG 4A 8 73 ESTE IN 1	1.382.163	MILCIADES OSPINA GUTIERREZ
24	LACHES	AAA0244BKSY	DG 4 8B 32 ESTE	79.350.472	ALONSO RAMIREZ DUARTE
25	LACHES	AAA0244BKPA	DG 4A 8B 05 ESTE	51.763.992	HERMANCIA GUANEME
26	LACHES	AAA0244BKAW	DG 4A 8B 75 ESTE	51.933.980	GLORIA INES ACUÑA LARA
27	LACHES	AAA0244BMWW	DG 4B 8 96 ESTE	51.042.522	JIMENEZ MENDEZ BERTHA MARIA
28	LACHES	AAA0244BMKC	DG 4B 8 50 ESTE	41.370.510	LUZ MARIA DOCELIS QUEVEDO
29	LACHES	AAA0244BMEP	DG 4B 8 34 ESTE	41.730.085 - 51.575.365- 51.655.745 - 51.770.428	AIDA INES RODRIGUEZ M - MARTHA CONSUELO RODRIGUEZ M - SARA RODRIGUEZ M - GLORIA A RODRIGUEZ M
30	LACHES	AAA0244BLFT	DG 4B 8 69 ESTE	2.877.089	ARSENIO PENAGOS
31	LACHES	AAA0244BMZE - AAA0244BNFT	DG 3F 9 49 ESTE	52.154.793 - 51.821.270 - 79.275.961 - 19321175	MARIA ESTER HERRERA M - MARIA HELENA HERRERA M - JORGE ENRIQUE HERRERA M - JUAN OLEGARIO MONRROY

21

32	LACHES	AAA0244BNSK	DG 4A 8B 50 ESTE	20.239.339 - 41.326.542	GOMEZ DE MARTINEZ MARIA AURORA - BLANCA INES GOMEZ LEON
33	LACHES	AAA0244BNXR	DG 4A 8B 30 ESTE	79.527.334	WILLIAM TIBANA
34	LACHES	AAA0244BONX	DG 3B 8 68 ESTE	52.880.697	ANGIE EMILCE NARVAEZ GOMEZ
35	LACHES	AAA0244FUFZ	KR 8 ESTE 3B 04	17.198.704 - 20.289.440	DARIO MUÑOZ DELGADO - ODILIA JIMENEZ RODRIGUEZ
36	LACHES	AAA0244FUDE	KR 8 ESTE 3B 30	52.377.166	LUZ MARINA JIMENEZ GAONA
37	LACHES	AAA0244EJHK - AAA0244EHMR	DG 3A 8 54 ESTE	20.101.971	ANA DELFINA MACIA DE RAMIREZ
38	LACHES	AAA0244EHXS	DG 3A 8 10 ESTE	51.729.330	GRACIELA POSSE TRUJILLO
39	LACHES	AAA0244ELEP	DG 3D 8 90 ESTE	51.743.735 - 51.690.663 - 79.542.410 - 51.573.839 - 52.227.889 - 51.835.242 - 79.470.890	LUZ MAGALI LEON MENDEZ - MARIA NUBIA LEON MENDEZ - RAMIRO DE JESUS LEON MENDEZ - BLANCA NELLY LEON MENDEZ - CARMINA LEON MENDEZ - MARIA MIXY LEON MENDEZ - NELSON EDUARDO LEON MENDEZ
40	LACHES	AAA0244ELKC	DG 3B 8 91 ESTE	195.097 - 39.630.816	VICENTE LOPEZ LOPEZ - MARIA ARCELIA CRISTANCHO LEAL
41	LACHES	AAA0244ELPA	DG 3B 8 61 ESTE	17.019.104 - 41.428.443	LUIS EDUARDO TRUJILLO CARTAGENA - MARIA INES GUERRERO
42	LACHES	AAA0244BOZE	DG 3 BIS B 7A 46 ESTE	28.963.379	MYRIAM SUAREZ SUAREZ
43	LACHES	AAA0244BJCX	DG 4 8 76 ESTE	79.147.029	JULIO CESAR CASTIBLANCO
44	LACHES	AAA0244BHTO	DG 4 8 36 ESTE	19.316.039 - 41.675.540	CARMEN JULIO RODRIGUEZ - BLANCA CECILIA PULIDO GIL

Código: 298-5406-R-57
Versión: 1.0
Vigente desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No: 2897

16 JUL 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 12 de 13

45	LACHES	AAA0244BHSK	DG 4 8 30 ESTE	426.827 – 21.029.359	LUIS CARLOS RODRIGUEZ ALFONSO - MARIA DE JESUS ALFONSO
46	LACHES	AAA0244EJUH	DG 3A 8 69 ESTE	41.459.918	ELBA CECILIA PARRA DE ORDOÑEZ
47	LACHES	AAA0033LALF	DG 3D 8 60 ESTE	19.356.204	LUIS ERNESTO VARON
48	LACHES	AAA0243YFUZ	KR 7B ESTE 5A 58	19.211.472 – 41.595.324	JOSÉ LEOPOLDO MORENO PAEZ - ROSA SANABRIA
49	LACHES	AAA0243YFXR	KR 7B ESTE 5A 46	51.924.119	MARIA DORA LOPEZ MEDINA
50	LACHES	AAA0244ELRJ	DG 3B 8 57 ESTE	24.754.428	MARIA FABIOLA DUQUE DE GOMEZ
51	LACHES	AAA0244BRLW	DG 4A 7 05 ESTE	79.374.420	JULIO EDGAR CAMACHO PEÑA
52	LACHES	AAA0244EJSY	DG 3A BIS 8 91 ESTE	79.650.185	ARMANDO CASTRO CRUZ

DESARROLLO CARTAGENA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	CARTAGENA	AAA0172RHBR	KR 4B ESTE 0 63 MJ 3	52.012.362	LUZ MARBY AGUDELO CONTRERAS
2	CARTAGENA	AAA0033TDNN	KR 4B ESTE 0 57 MJ 1	35.337.262	MARIA VICTORIA SANTAMARIA
3	CARTAGENA	AAA0033TDLW	CL 1 4 27 ESTE MJ2	51.716.775	MARIA MARGARITA VARGAS LUGO
4	CARTAGENA	AAA0033TDPP	KR 4B ESTE 0 57 MJ 3	17.150.064	CARLOS ENRIQUE MONTROYA
5	CARTAGENA	AAA0033TDOE	KR 4B ESTE 0 57 MJ 2	79.318.094	EZEQUIEL RUIZ PRIETO
6	CARTAGENA	AAA0033TDKL	CL 1 4 23 ESTE MJ 1	51.650.069	ANA FELISA VENTURA BELTRAN

DESARROLLO EL CONSUELO.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	EL CONSUELO	AAA0033OAWF	CL 1 11 14 ESTE	19477630	JUAN DE JESUS PACHECO

ARTICULO 2. Emplazamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se informa al público en general que las personas que se consideren con igual o mejor derecho respecto de las personas reconocidas e identificadas en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del presente aviso emplazatorio, se pronuncien por escrito haciéndose parte en la actuación administrativa, allegando las

pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

ARTICULO 3. Derechos de participación. Advertir, tanto a los interesados directos como a los terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

PARAGRAFO 1. No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO 4. Publicación. Ordenar la publicación del correspondiente Aviso emplazatorio en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (05:00 A.M.) de la mañana y las diez (10:00 P.M.) de la noche y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

ARTICULO 5. Aviso. Ordenar la fijación del correspondiente Aviso emplazatorio en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el mismo, por el término de 5 días hábiles.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los **16 JUL 2018**

MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO
Director Urbanizaciones y Titulación (E)

SE FIJA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2018.
SE DESFIJA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018.

Proyectó: Juan José Rodríguez Palacios C-142/2018
Revisó: Sandra C. Pedraza C. Profesional Especializado

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Grupo 226-SADV-FI-57
Versión 1.0
Ejemplar desde 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**